

DIARIO DE LA MAÑANA
ADMINISTRACION
5-111111-5

SUSCRIPCION
Pago adelantado
For un mes..... Bs. 1.50
" trimestre... " 4.50
" semestre... " 9.00
" un año..... " 16.00

EL DIARIO



DIRECCION
5-111111-5

De 8 a. m. á 5 p. m.

Dirección telegráfica
"Diario" - La Paz

Cañilla de correo 144
Teléfono N° 168

COMPANIA DE SEGUROS BOLIVIA

La única Compañía Nacional de Seguros que funciona en la República

CAPITAL SUSCRITO Bs. 1.000,000

Domicilio principal: La Paz, calle Yanacocha Nos. 108 y 110.
ra contra incendio: Edificios, mercaderías y toda clase de bienes, muebles é inmuebles.

Directorio

Presidente	Sr. Pascual Cesarino
Vice presidente	" Teodoro Böttiger
VOCALES PROPIETARIOS	SUPLENTES
Dr. Macario Pinilla	Sr. Arturo Vaccaro
Sr. José Gutiérrez Guerra	" Carlos R. Flores
" Eduardo Pérou	" Emilio Zalles
" Rodolfo Aramayo	

GERENTE
Dario Gutiérrez

Los fondos de la Compañía de Seguros "Bolivia" se hallan íntegramente invertidos en el país y responden al cumplimiento de los compromisos que ella contrae con los asegurados.
Para datos y pormenores así como para toda clase de negocios que se relacionan con la Compañía, verse con el suscrito.

DARIO GUTIERREZ, GERENTE.

VELAS MARCA "BUQUE" DE CINCO EN LIBRA

Acaban de recibir y venden en su Fábrica de Tejidos. Calle Murillo, número 56.

REINOSO Hos.

THE BOLIVIAN INCA MINING Co.

Oficina central calle del comercio N°. frente al Gran Hotel Guibert, Casilla N°. 472, Teléfono 271

NEGOCIOS MINEROS. MAQUINASE Y MATERIALES PARA MINAS.

Rescate de Barrillas

La Empresa cuenta con laboratorios propios para ensayes.

ARTHUR POSNANSKY

DIRECTOR GERENTE.



EL DIARIO

Reforma Constitucional

Uno de los progresos más importantes que se ha iniciado en el congreso de 1905, es la declaratoria de necesidad para reformar el artículo 2° de la constitución.

Todo el elemento civilizado consciente é intelectual del país aplaude ese movimiento de evolución liberal que era ya necesario en la república.

Nada es más justo que reconocer el derecho de creer en conciencia, sobre asuntos religiosos, con toda libertad.

Nuestra constitución, una de las más liberales de la América latina, conservaba, por inexplicable aberración, la intolerancia religiosa que, dentro de un sistema democrático, no pasa de ser un atentado.

El país acepta esa reforma, porque el plebiscito á que según la ley se le ha sometido, ha dado ese resultado.

En efecto, el partido conservador ha entrado en lucha electoral con ese programa: se ha presentado á solicitar los sufragios del pueblo con la bandera de no mover para nada el actual artículo 2° de la constitución, y el país le ha respondido muy elocuentemente.

En la generalidad de los pueblos los conservadores no han obtenido ni la suplencia.

Esta manifestación plebiscitaria tan evidente y reveladora, dá al proyecto una autoridad incontestable.

La reforma del artículo 2° de la constitución en un temperamento tan racional como se ha establecido en la ley de 1905, corresponde al estado de progreso en que está nuestro país. Su actual bonancible situación requiere leyes compatibles con los progresos modernos y para gozar del incremento de sus industrias es necesario que dé garantías á los inmigrantes que traen competencia y capitales.

El argumento de fondo no existe. Nadie niega la libertad de conciencia. Los óbices son de forma. Se habla de la oportunidad que es argumento gastado y de mera dilación.

Para reconocer á los hombres el derecho de creer como su razón y su conciencia le indican, mientras más pronto es mayormente oportuno.

Felizmente, las cámaras están bien encaminadas en el sendero del progreso y creemos que en ambas hay un número mayor de los dos tercios que requiere la ley para resolver punto tan útil como trascendental.

Esperamos que la comisión de constitución de la cámara de origen que es la de diputados, dará su informe inmediato, porque así lo prescribe nuestra carta.

BOLETIN TELEGRAFICO

(VIA GALVESTON)

INGLATERRA

Construcción de grandes cruceros

Para la escuadra rusa

Agosto 13.

Londres.—El diario "The Bourse Gazette" dice que en los astilleros ingleses se construirán, muy en breve, grandes cruceros de guerra destinados para la escuadra del imperio ruso.

Estos enormes cruceros tendrán un desplazamiento de veinte mil toneladas con un andar de veintimillars por hora.

LLEGADA DE UN BUBONICO

Procedente de la India

Enfermo aislado

Fumigación del vapor

Anuncian del puerto de Plymouth, que procedente de Bombay, ha llegado en el vapor "Arabia", un marinero atacado de peste bubónica. Con este motivo hay alguna alarma entre los habitantes de ese puerto, y las autoridades han tomado energías medidas para impedir el contagio.

El marinero pestoso, ha sido sometido á un estricto aislamiento desde el día 6 del presente, conduciéndose al hospital naval y habiendo sido escrupulosamente desinfectados el vapor y todos los pasajeros que estaban á bordo.

El viaje del rey Alfonso

AVANDONÓ COWES

Visitará á Lord Leith

Encantado de la recepción en Cowes

Se sabe que el rey Alfonso de España, que visita las costas británicas, ha abandonado ayer la ciudad de Cowes, dirigiéndose hácia el norte. Se dice que visitará á Lord Leith, en Aberdeen, ciudad escocesa.

El rey Alfonso, se halla muy encantado de la recepción que se le ha hecho en Cowes.

VENEZUELA

El presidente Castro enfermo

Caracas.—El presidente de la república, señor Castro, se halla enfermo de gravedad, desde hace varios días. Se teme por su vida.

TURQUIA

El sultán agravado

Tres semanas sin levantarse

No asiste á las oraciones del viernes

Se cree necesaria una ligera operación

Constantinopla.—El sultán se ha reagravado desde hace tres semanas, haciéndosele imposible el levantarse del lecho del dolor; pues, parece que la enfermedad que lo atacó desde hace mucho tiempo, presenta síntomas más violentos.

Por motivo de esta dolencia no asistió á la ceremonia religiosa de la oración de los viernes, desde hace treinta años.

El cirujano alemán Bergmann, que lo atiende, cree que es necesario para salvarle, hacerlo una operación muy ligera.

SUD AFRICA

Alarma en Capetow

Motines de desocupados

Dominados por la policía

Capetow.—Los habitantes de esta ciudad han estado muy alarmados el día de ayer, con motivo de serios desórdenes que se han producido en la población.

Varios obreros sin trabajo, promovieron un grande motín, que se ha repetido esta tarde; pero que han sido dominados por los policiales, que á viva fuerza lograron pacificar á los obreros revoltosos.

ESPAÑA

Llegada del "Italia"

Embarque de los naufragos del "Sirio"

Los tripulantes del "Sirio" registrados

Considerables robos

Madrid.—Comunican del puerto de Cartagena, que ayer ha fondeado el vapor "Italia" que debe conducir á América á los naufragos del "Sirio".

Hoy ha comenzado el embarque de los naufragos y es probable que se termine en dos ó tres días más, por que se efectúa con todas las precauciones necesarias, por lo que es muy probable que se detenga algunos días más.

Los tripulantes del vapor hundido "Sirio", han sido registrados lo mismo que los equipajes de los pasajeros.

Lo robado, aprovechando el pánico que reinaba, asciende á la cantidad de diez mil pesetas.

Un arreglo religioso

Comentarios de la prensa y del público

Es muy comentado en todos los círculos sociales y por la prensa del reino, el nuevo acuerdo religioso que se ha firmado, entre la reina madre, María Cristina, y el cardenal Merrey.

BRASIL

Revolución en Pergipe

El gobernador renuncia

Obligado por los revoltosos

Río Janeiro. Ha estallado en el estado de Pergipe una revolución que toma cada día mayor cuerpo.

Los revoltosos después de haberse apoderado del parque, rindiendo á la guarnición que lo defendía, han obligado al gobernador del estado á renunciar su puesto, estableciéndose una junta de gobierno federal.

CHILE

Junta organizadora de ferrocarriles

Santiago.—Se dice que la junta directiva organizadora de los ferrocarriles del estado, estará formada por el actual director suplente y dos técnicos, uno de tracción y otro de vías férreas, contratados ambos en Alemania.

Convención conservadora

UNA COMISION

La comisión conservadora, ha nombrado á los señores Miguel Cruchaga Gutiérrez y Raimundo Larrain, para que se pongan de acuerdo con la junta ejecutiva respecto á las bases sobre las que se firmará la nueva convención política.

Un detective australiano

Captura de un estafador

Un desfalco considerable

Ha partido para Europa el detective australiano Hickey, conduciendo á un individuo llamado Shaw, acusado de desfalco en Sidney por la considerable suma de nueve mil libras esterlinas.

El detective Hickey declara que Shaw, padece de la monomanía del robo y que no es la primera vez que ejecuta una acción semejante.

Repartición de medallas en las escuelas

Lo efectuarán los estudiantes

Parécete que ya está completamente resuelto que los estudiantes de la universidad, repartirán medallas entre los alumnos sobresalientes de las escuelas fiscales.

Con este motivo, los estudiantes preparan una velada íntima, con la que amenizarán el acto.

El reo Deloy tranquilo

Compañero de Dubois

Anuncian de Valparaiso que el reo Deloy se ha mostrado siempre tranquilo, y que ha declarado que sus relaciones con Dubois han sido de pura amistad, porque eran compañeros de prisión; pero no de crimenes como se les cree.

TORMENTAS EN EL SUR

Descargas eléctricas

Comunican de Concepción que en toda la región de Chillán y de ese puerto, se ha desencadenado una violenta tormenta, acompañada de un fuerte viento y de grandes descargas eléctricas, infundiendo el pánico entre los habitantes.

Nombramientos navales

Se dice que los capitanes, de navío, señor Cuevas y de corbeta, señor Delano, serán nombrados primer y segundo comandantes del crucero "Capitán Prat", respectivamente.

Terna para el rectorado

Parécete que los partidarios del señor Letelier, han votado la siguiente terna, en pleno claustro universitario: señores Valentin Letelier, Diego Torres y Luis Espejo.

Copiosas lluvias

El temporal en el sur

Antenoche y ayer en la mañana, ha llovido copiosamente en toda la región central y sur de la cordillera.

El temporal se ha extendido principalmente hacia el sur, siendo muy furioso en Concepción.

Agradecimiento del ministro argentino

El ministro argentino, Anadón,

ha agradecido al alcalde de esta capital, en nombre de la república Argentina, por haber puesto el nombre de su patria á una de las plazas de la ciudad.

Alistamiento de tropas

Se ha ordenado el alistamiento de las tropas que harán la recepción á Mr. Root, en su llegada á la república.

El ministro boliviano agradece á la prensa

El ministro de Bolivia, señor Piniella, ha agradecido á la prensa nacional, por los benévotos conceptos con que ha saludado á su patria en el día de su aniversario.



Se realizó anoche el banquete dado por el señor presidente de la república con la concurrencia de todos los miembros del congreso.

Faltaron los señores Rodríguez, Salamancas, Gomez, Berrios, Ramirez, Zamora, Pérez, Morales Isaías y Carreaga Miguel.

Ofreció el banquete el señor doctor Montes con frase elegante y dijo: que felicita á los respetables miembros del poder legislativo, por haber concurrido al cumplimiento del deber en el día señalado por la ley con un número mayor á los dos tercios de ambas cámaras; que esa circunstancia manifestaba que había corrección en el funcionamiento de las instituciones, vigorizando así la acción de los poderes públicos y dando al país una feonómia de carácter serio en el desenvolvimiento de la política. Les desea profusa labor en la obra del progreso y acierto en la solución de los arduos problemas que agitan la república. Un aplauso general saludó á S. E.

El señor vicepresidente de la república que preside el congreso, contestó en términos muy conceptuosos.

El acuerdo en el funcionamiento de los altos poderes del estado, dijo, constituye una fuente de benéficos resultados para el país. Esa relación íntima dentro de la independencia de los poderes legislativo y ejecutivo, constituye el fondo de una correcta administración. Platón el fundador de la república ideal decía, que los reyes debían ser filósofos ó los filósofos reyes. Que no gobierne sino el derecho con honradez y justicia.

Nuestra república tenía á la cabeza un estadista que le dedicaba sus desvelos con plausible contracción y hacía votos porque nos gobiernen siempre los estadistas ó en otros términos que no haya otro gobierno que el ejercido por los hombres de estado. Terminó brindando por la salud y la prosperidad del excelentísimo presidente de Bolivia. Los aplausos interrumpieron muchas veces este discurso.

En resumen el banquete fué uno de los más suntuosos que se han dado en estos días.

De regreso de su paseo á la costa del Pacífico, se encuentra entre nosotros el caballero chileno, señor Leonel Bascuñán Santa María.

Por carta particular que hemos recibido de la capital británica, sabemos que el señor Lucio Pérez Velasco h. ha contraído matrimonio con una distinguida hija de la rubia Albión.

Como estaba anunciado esta noche tendrá lugar en los salones del Centro Militar, el sarao que los jefes y oficiales del ejército ofrecerán á la sociedad pacífica. Dados los preparativos y las distinguidas personas que están invitadas, el baile resultará magnífico y será sin duda uno de los números salientes del programa que se confeccionó para la celebración de la fiestas patrias.

Con motivo del juramento episcopal que debió prestar el ilustrísimo arzobispo de La Plata, monseñor Pifferi, osequió el sábado con un espléndido almuerzo en San Francisco, á lo más distinguido de nuestra sociedad.

Después de algunos días de ausencia, regresó ayer de Oruro la señora Carmen B. de Moscoso.

La velada preparada por los miembros de la "Unión Gráfica Nacional" para la noche del domingo, resultó muy amena é inmejorable.

El señor Fermín Prudencio, prefecto del departamento, será obsequiado con una elegante tarjeta de oro por la sociedad del Centro Social de Obreros, de la cual es padrino, conmemorando su aniversario.

Mañana vuelve del santuario de Copacabana, el señor Julio La Faye.

A sus propiedades del río abajo, se ausentó la familia del señor Francisco Barriga.

La comida de despedida que ofreció

el señor Copertino Méndez en los elegantes comedores del Grand Hotel al señor Andrés de la Oliva, estuvo muy animadísima. El señor Oliva regresó á Uyuni á reasumir su cargo de vista de aduana.

El señor Carlos Ballón Landa, ofreció ayer un almuerzo á algunos de sus amigos, entre los que estaban los señores Alberto Cortadellas, José M. Gutiérrez, Arturo Arguedas, Humberto Muñoz y J. Enrique Valenzuela.

Prepara viaje para el lunes venidero, el arzobispo monseñor Pifferi, con dirección á Sucre.

NOTAS PARLAMENTARIAS

Cámara de senadores

Se aprobó el acta. La comisión de constitución presentó, en el incidente previo suscitado sobre si el contrato ferroviario se discutiría en congreso ó en cámaras separadas, un informe, que lo trascribimos á continuación:

H. Cámara de Senadores:

La comisión de constitución, deliberando en el fondo de la moción presentada por el H. señor Berrios, informa en los términos siguientes:

La atribución 5a. del artículo 54 de la constitución determina que las cámaras reunidas aprobarán ó negarán los tratados ó convenios públicos celebrados por el ejecutivo.

La atribución 1a. del artículo 89 faculta al ejecutivo negociar y concluir los tratados con las naciones extranjeras, ratificarlos y canjearlos previa la aprobación del congreso.

La moción se funda en que la palabra convenios públicos se refiere á todos los contratos celebrados por el ejecutivo y que los tratados ocupan distinto término en la citada atribución 5a. del artículo 54.

En el lenguaje jurídico hay una diferencia sustancial entre convenios y tratados. Los internacionalistas sostienen que esa diferencia no existe.

Fiore dice:

"Los acuerdos entre dos ó más Estados se denominan convenios y ha prevalecido el uso de emplear la palabra convención cuando queremos significar ciertos acuerdos especiales y la palabra tratado, para designar otros. Mas, no vaya á creerse que tales denominaciones tienen un significado jurídico distinto. Ambas significan la misma cosa, los pactos públicos entre dos ó más Estados que resulten de su consentimiento recíproco; pero ha prevalecido el uso de denominar tratados á los pactos más solemnes, bien por la importancia del contenido, ó por el objeto del acuerdo, esto es, cuando forman la materia asuntos diversos ó por la importancia de las partes que intervienen el acuerdo, por ser los principales estados."

Si no existe diferencia entre tratado y convención, habrá que fijarse en la palabra convenios públicos de que hace uso el repetido artículo 54. Dice Kent que los Estados deben considerarse como personas morales que tienen una voluntad pública, siendo los objetos principales é inmediatos del derecho internacional.

Deducimos de aquí que un tratado ó un convenio público es aquel que crea obligaciones entre dos estados independientes con personería internacional y que no tienen tal carácter los contratos verificados por un Estado con personalidades ó empresas de carácter particular, resultando que la atribución 5a. del artículo 54 se refiere á los tratados ó convenios internacionales.

En apoyo de esta opinión, tenemos también los preceptos explícitos de nuestra carta.

Desde luego, creemos que está fuera de discusión que el artículo 54, en sus diez incisos, es taxativo, y que, fuera de ellos, no pueden las cámaras reunirse para ejercer otras atribuciones en sesión congresal.

Las facultades consignadas en el artículo 52 se ejercitan separadamente con los trámites que establece la sección undécima de la misma constitución.

El contrato sometido á la consideración del poder legislativo, se refiere á conceder una garantía de interés para la construcción de ferrocarriles, caso que se halla comprendido en el número 3° del artículo 52. Reconoce obligaciones y establece el modo de cancelarlas, caso comprendido también en el número 5° del mismo artículo.

El número 14 del citado artículo 52, atribuye al poder legislativo la facultad de aprobar ó desechar los tratados y convenciones de toda especie, á diferencia de los tratados y convenios públicos de que habla el número 5° del artículo 54.

El contrato que nos ocupa se refiere al ejercicio de atribuciones generales del poder legislativo, las mis-



mas que están determinadas en un trámite especial para la formación de las leyes, con arreglo a la citada sección undécima de la misma constitución; por lo que vuestra comisión opina que, no ha llegado el caso de que las cámaras se reúnan para discutir y resolver el contrato ferroviario pactado por el ejecutivo y presenta la siguiente fórmula de—

RESOLUCIÓN
[Debiendo discutirse el contrato ferroviario en cámaras separadas, y pudiendo tener origen la de senadores, con arreglo al artículo 63 de la constitución, pasese el mensaje dirigido por el poder ejecutivo a la comisión de hacienda, para los fines reglamentarios.]

Sala de la comisión, etc.
Sr. Gutiérrez, pide dispensación de trámites.
Sr. Berríos, se opone.

Se vota y resultan dispensados los trámites.
Se discute en el fondo.

Sr. Berríos refuta el informe de la comisión, diciendo que tratado y convención no son lo mismo en concepto de la carta.

Sostiene el informe de la comisión los señores Fernández Molina y Carrasco.

Se vota y resulta aprobado dicho informe por gran mayoría, debiendo así discutirse el contrato en cámaras separadas.

Se aprobó la moción de modificación introducida por la cámara de diputados, en el proyecto de traslación de los restos del coronel Jorge Salinas Vega.

A indicación de varios senadores, se pasó el contrato ferroviario a la comisión de constitución y hacienda.

H. SENADO NACIONAL

Considerando indispensable dar mayor prestigio y respetabilidad a nuestras facultades, de medicina, así como la debida corrección a la expedición de los títulos profesionales para el libre ejercicio de la medicina y de la farmacia, en todos sus ramos, el miembro de nuestra comisión de instrucción que suscribe, os presenta el siguiente:

Proyecto de Ley

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta lo siguiente:

Ley sobre exámenes de medicina y revalidación de títulos profesionales.

Artículo 1º.—Los tribunales examinadores para la recepción de las pruebas escolares y profesionales de medicina y de farmacia, en todos sus ramos, serán constituidos, exclusivamente, por los profesores de las facultades oficiales de medicina, presididos por su decano, con sujeción a la distribución de materias comprendidas en sus respectivas cátedras; y debiendo pagar los postulantes educados en el país, únicamente, los derechos universitarios y del título, cuyo monto se fijará en el respectivo reglamento.

Artículo 2º.—Ante los mismos tribunales, deberán rendir los exámenes correspondientes, los médicos y demás profesionales procedentes de naciones con las que Bolivia no tiene celebrados pactos para el libre ejercicio profesional; hallándose obligados a pagar los mismos derechos que hubiesen estudiado en el país, además de los derechos de matrícula que correspondan a los distintos años del respectivo estudio facultativo y de los honorarios a que tiene derecho el personal de la mesa examinadora.

Artículo 3º.—Los títulos profesionales para el libre ejercicio de la medicina y de la farmacia en la república, comprendiendo a todos los ramos y especialidades que les son referentes, serán conferidos, previo informe favorable de la dirección general de sanidad pública, por el ministerio de instrucción, en vista del diploma universitario correspondiente, expedido en Bolivia, sea para los que hubiesen estudiado en el país, ó para los titulados en naciones con las que no existen tratados de reciprocidad.

Artículo 4º.—A los profesionales titulados en países con los que Bolivia tiene pactado el libre ejercicio de las profesiones liberales, el ministerio de instrucción les concederá simple autorización suprema, después de igual informe de la dirección ante dicha, exigiéndose los mismos requisitos y pago de derechos establecidos ó que se establecieren, en igualdad de condiciones, por las naciones, de donde procedan los interesados, para la revalidación de sus diplomas ó títulos.

Artículo 5º.—El poder ejecutivo, oyendo la opinión de las autoridades competentes en la materia, decretará los planes de estudio y reglamentará la manera con que se han de recibir los exámenes escolares y profesionales de medicina y de farmacia, en todos sus ramos; las condiciones que deben llenar los aspirantes y demás formalidades para la expedición de los diplomas, títulos y autorizaciones para el libre ejercicio profesional; quedando derogada la ley de 25 de octubre de 1894 sobre exámenes profesionales de medicina, los decretos y demás disposiciones pertinentes, que son modificados por la presente ley.

Comuníquese, etc.
La Paz, 10 de agosto de 1906.

Andrés S. Muñoz.

Cámara de diputados

Con la concurrencia de 40 diputados y a horas 1 y 50 p. m. queda instalada la sesión.

Se da lectura al acta correspondiente a la sesión del 8 del corriente.

Señor Serrudo Vargas.—Me permito indicar la nueva lectura del acta; pues el señor redactor la ha leído en voz tan baja que no ha sido posible escucharla, y mal podíamos aprobarla ó hacer algunas observaciones a ella.

Señor Presidente.—Los que no hayan podido oír con claridad esa lectura, pueden pedirla nuevamente al redactor. Entre tanto se vota.

[Resultado aprobada]

Correspondencia
Oficio del Senado, devolviendo aprobado el proyecto de ley relativo a la licencia para la permanencia en la ciudad de los cuerpos del Ejército.

Yd. de la Presidencia de la República, de los ministerios de Justicia y Hacienda y del Senado, felicitando a la Cámara por la constitución de su mesa directiva.

Yd. del Senado, comunicando la orden del día.

Yd. del Diputado, señor Natalio Arauco, solicitando licencia por 20 días en razón de salud.

Informe de Comisiones
El señor Reyes Ortiz expresa que la comisión de que forma parte y es secretario, ha constituido su mesa directiva, habiéndose nombrado Presidente al señor Vergara.

A indicación del señor Presidente el secretario, señor Gamarra, da lectura al rol de comisiones de la H. Cámara.

El señor Chacón solicita se le adscriba a las Comisiones de Constitución y Hacienda ó Instrucción pública, y los señores Peña y Duarte a la de Hacienda.

Orden del Día
El señor Gamarra da lectura al proyecto número 15, relativo a la apertura de un camino carretero en el Departamento de Chuquisaca.

Señor Ballivian.—No desconozco la importancia comercial de vía destinada a ligar con la capital Sucre los centros productores de Padilla, Montenegro y Lagunillas; pero como se trata de una fuerte erogación opino por que el proyecto se pase a la comisión de hacienda.

Señor Bertin.—Debo hacer notar que el informe ha sido dado únicamente por la comisión de industria, y como se relaciona con el estado económico del Erario Nacional, debo en efecto informar también la comisión de hacienda para que se pueda considerar el fondo del proyecto.

Señor Presidente.—Estando apoyado la moción introducida, se vota.

[Resultado pasarse el proyecto a la comisión de hacienda]

El Secretario, señor Rojas, da lectura al proyecto No. 38.

Señor Vergara.—Deseo conocer las razones que han dado lugar a la iniciación de esta ley, para exponer algunas consideraciones de mi parte.

Señor Barrios.—ha necesidad de preclearse debidamente los intereses generales del país, así como de belar por la correcta inversión de los dineros del pueblo, ya sea que probengan de las áreas fiscales ó municipales ó directamente, por medio de donaciones ó obollos de los particulares, ha sido el punto fundamental que se ha tenido en mira, para insinuar la adopción de una ley, que en manera alguna lesione los derechos de las instituciones religiosas.

Sabese por regla general, y por echos concretos que ha ido recogiendo la experiencia que las instituciones del jésuaro de que nos ocupa' alejados por completo de la vigilancia escrupulosa de la ley, su administración sedesonea bueve con graves defectos y su sistema de contabilidad no es el más apropiado para garantizar la fiel inversión de los fondos manejados.

Desde el momento en que la autoridad pública ejercita su acción fiscalizadora en asuntos que de suyo interesan a la colectividad social, el sistema cambia y el engr-

naje administrativo y económico se asienta sobre una base de seguras responsabilidades.

Me he de permitir, con tal motivo, recordar un hecho que abona esta apreciación. La municipalidad de esta ciudad se preocupó no hace mucho de allegar su intervención, fiscalizadora al movimiento económico de una institución de caridad, la que se negó a facilitar el examen de sus cuentas.

Apremiada, más tarde, por iguales insistencias del municipio, presentó de una manera satisfactoria el movimiento detallado del ingreso é inversión de fondos lo que prueba la necesidad de esa intervención, sin la cual no puede existir un procedimiento de verdadera corrección.

Si esta medida se generaliza, en virtud de prescripciones amplias, conferidas por la ley, es claro que esos establecimientos de beneficencia y las demás asociaciones de caridad, estarían a cubierto de sospechas, y el pueblo quedaría satisfecho del manejo é inversión de todos los recursos económicos de que disponen.

Estas son, pues, en resumen las razones que han originado la creación del proyecto que se discute.

Señor Vergara.—Los fundamentos que se aducen, no obstante de estar conforme con ellos en sus líneas generales, no me satisfacen tratándose concretamente del examen y apreciación del proyecto. Entiendo que es preciso hacer algunas distinciones.

Hay establecimientos de beneficencia que se escapan, por su naturaleza, a ser objeto de exámenes y glosa de cuentas, no obstante de que reciben y distribuyen el óbolo público y las subvenciones de carácter fiscal. Estos establecimientos, ó mejor dicho asociaciones de beneficencia, están constituidas con el esfuerzo y la voluntad particulares, y se rigen por estatutos propios, siendo su organización independiente del mecanismo fiscal.

Por qué, pues, la autoridad municipal ha de tener intervención en su mecanismo interno, relacionado con el manejo de sus propios recursos?

Se hierre y entorpece aquí el principio de asociación, que está resguardado por preceptos de nuestra Carta.

No dudo de que la autoridad puede llevar a estas asociaciones su acción de vigilancia, en cuanto al orden general de su desarrollo, pero no así en lo que se refiere al mecanismo interno é íntimo que debe ser respetado por la autoridad.

Reservándome hacer a este respecto las observaciones que me sugiere el proyecto, caso de ser aprobado en grande, introduzo la moción de que se pase a la comisión de constitución, porque su naturaleza así lo permite.

Señor Barrios.—Quiero examinar.....

Señor Presidente.—(interrumpiendo).—Deseo saber si la moción del señor Vergara está aceptada.

Varios diputados.—Apoyada, apoyada!

Señor Barrios.—Quiero esclarecer un sólo punto en la cuestión que se debate. En mi sentir, el proyecto no se roza con ninguna prescripción constitucional, y esta interpretación que se le da es demasiado violenta. Siguiendo el criterio que se ha expuesto para darle un nuevo trámite al proyecto, no hay ley, no hay reglamento alguno que no tenga su lógica conexión con la base sustancial de nuestra Carta Magna.

Sólo se trata, en este caso de la administración é inversión de fondos en instituciones públicas en las que las autoridades pueden y deben tener su ingerencia fiscalizadora. Esto no afecta pues, a ningún precepto constitucional.

Por lo demás, el proyecto sólo se refiere a establecimientos de caridad y beneficencia, y no a sociedades particulares de este género en las que las municipalidades no tienen por qué inmiscuirse.

Debe, en esta virtud discutirse el proyecto, sin que sea necesario pasarlo a la comisión de constitución.

Señor Pavon O.—Entiendo que el proyecto se refiere en general a las instituciones de beneficencia, entre las que, naturalmente, se hallan comprendidas las asociaciones particulares.

El carácter de la ley es amplio y no restrictivo, de tal suerte que la intervención de las municipalidades es de una extensión tal que afecta el mecanismo íntimo de esas asociaciones, siendo así que éstas, amparadas por la carta, no pueden aceptar intromisiones extrañas, y entónces la ley que se discute confiere una verdadera extralimitación para obviar este inconveniente, el proyecto debe expresarse concretamente que se refiere a institu-

Ropa interior de lana
Del Dr. Jaeger
Legítimo de Stuttgart
ACABA DE RECIBIR:
DE ROTTH & C.

ciones de beneficencia que reciben subvenciones fiscales ó municipales y nó a las de carácter particular.

Señor Vergara.—Hace un momento, que á otro proyecto se le ha dado el trámite de pasarlo á otra comisión. Yo juzgo que no hay motivo para no procederse lo mismo con el que nos ocupa puesto que se trata de consultar mejor todos los aspectos que presenta.

Señor Presidente.—Estando agotada la discusión; se vota, en el sentido de pasarse ó nó el proyecto N.º 38 á la comisión de constitución.

(Aquí se repite la votación por no haberse podido hacer el cómputo exacto).

El secretario, señor Gamarra, comienza a dar lectura al proyecto número 17.

Señor Barrios. Solicito que se haga votar nominalmente la moción anterior, pues, no se sabe bien cual ha sido la determinación de la cámara.

(Recojido el voto, resulta pasarse el proyecto á la comisión de constitución).

Señor Gamarra. Da lectura al proyecto número 17 y al 30 que le es relativo, referentes á la venta de los sitios que corresponde al antiguo cementerio de la ciudad de Punata.

Señor Ochavez. Por la sencillez del asunto, pido la dispensación de trámites.

(Se dispensa).
(Votado el proyecto, se le aprueba por gran mayoría).

Han quedado para el orden del día los siguientes asuntos:
I. Informe de la comisión de poderes en la credencial del diputado por Sucre, señor Careaga.
II. D-seusión de los proyectos números 21, 51, 16 y 56.
Se suspendió la sesión á horas 4 p. m.

José Garrasco
Y
Angel Moscoso M.
ABOGADOS

Han establecido sus trabajos profesionales en el bufete del primero de ellos, calle del Recocho; equina de la plaza Venezuela.

Horas de despacho: de 9 á 11 y media a. m. y de 1 á 5 p. m.
La Paz, agosto 10 de 1906,

Gran rebaja de precios
Por teneren camino un gran surtido de artículos, venderé desde la fecha y solo por veinte días, todas las existencias de mi acreditada tienda con una
"Rebaja del 20 por ciento".
Acuda á convencerse.
Solo por veinte días.
Calle Comercio No. 51
Carlos Cannon.

+
INMEMORIA

El sábado 18 de agosto en conmemoración del primer aniversario del fallecimiento de la que fué señora **Etelvina Giales v. de Aguirre** (Q. E. P. D.)
Se celebraran misas y quinario á horas 8 a. m. en la iglesia de la Recoleta altar del Calvario, en sufragio de su alma.
La hermana María Giales de Salinas, el hermano político José M. Salinas y los sobrinos se anticipan en agradecer á las amigas y á las que fueron de la finada y personas piadosas que se dignen asistir á dicho acto religioso.
La Paz, agosto 14 de 1906. 5v

EN VENTA
La hacienda "Sauturuta" de puna en Omasuyos, susceptible de toda mejora, de ganadería y con pengo en ésta; facilidades para su adquisición. Pormenores, dirigirse á la casa de la señora Clara Eguino, Nueva Paz.
Ba Paz, agosto 14 de 1906, 7v

A los editores
Por acuerdo de la mesa directiva de la H. cámara de diputados, se convoca á propuestas en pliego cerrado, para la edición del "Redactor", proyectos é informes y demás documentos parlamentarios.
Las propuestas se reciben en secretaría hasta horas 5 p. m. del día 14 del presente. En la misma oficina se darán los datos necesarios.
La Paz, agosto 14 de 1906. 3v
El Oficial mayor.

Club Fonógrafo No. 1
En el quinto sorteo que se verificó el sábado 11 del actual, ha sido favorecido el número 4, perteneciente al señor Carlos Aliaga M.
[Se admiten socios para el club No. 1 de fonógrafos. Pídanse prospectos.
La Paz, agosto 14 de 1906.
Charving Bros y Cia.

Tipógrafos
Se necesitan en la "Imprenta Artística", operarios tipógrafos. El pago es puntual.
La Paz, agosto 14 de 1906. 5v

César A. Cardoso
ABOGADO
Gestiones judiciales y administrativas.
Bufete: calle Comercio No. 10. Correo, casilla No. 25.
La Paz, agosto 13 de 1906

Se ofrece en alquiler un departamento aseado, para matrimonio solo y en calle céntrica. Para tratar verse en la misma casa, Mercado 50.

ESTATUTOS
DE LA
Sociedad Anónima

"Empresa Matadero de La Paz"
Constitución de la Sociedad, Domicilio y duración
Artículo uno. Se establece una sociedad anónima denominada "Empresa Matadero de La Paz. Al julio segundo. El domicilio de la sociedad será la ciudad de La Paz. Artículo tres. La duración de la sociedad será de quince años.

Objeto de la sociedad
Artículo cuatro. Construcción de un camal conforme al plano aceptado por la honorable municipalidad; compra y beneficio de ganado; exportación de lanas, cueros y otras operaciones concernientes á este ramo.

Capital Social
Artículo cinco. El capital de la sociedad será de cien mil bolivianos, moneda corriente dividido en acciones de quinientos bolivianos cada una, formando un total de doscientas acciones. Artículo seis. Este capital podrá aumentarse en cualquier tiempo que se determine por las dos terceras partes de votos de los accionistas en junta general. Artículo siete. Las acciones estarán representadas por títulos nominativos y numerados correlativamente, debiendo llevar la Artículo ocho. Se llevará un registro de accionistas en conformidad á las leyes de la república. Artículo nueve. La sociedad no reconocerá (Pasa á la cuarta pagina)

división de las acciones y en el caso de que dos ó más accionistas tengan participación en una acción se entenderán únicamente con el representante que deberán elegir estos. Artículo diez. Los accionistas tendrán derecho á transferir sus acciones. Las transferencias se harán en el registro de accionistas y con la debida anotación en los títulos respectivos. Artículo once. Justificado el extravío robo ó inutilización de los títulos, se pedirán otros duplicados, anotándose esta circunstancia en el libro matriz y en los respectivos títulos y se hará la publicación previa de ellos en uno de los diarios de esta ciudad. Artículo doce. El importe total de todas las acciones se hará efectivo en la forma siguiente. 25 o/o al firmarse la escritura y el resto por cuotas mensuales que no podrán exceder del 25 o/o del valor de dichas acciones. Artículo trece. Si un accionista deja de pagar en la fecha indicada alguna de las cuotas pedidas por el directorio, abonará el interés de 2 o/o mensual por 30 días, trascurridos los cuales se rematará por el directorio el número de acciones que sean necesarias á cubrir el monto de la cuota adeudada con más sus intereses de veintidós sin que haya lugar á reclamación alguna de parte del accionista moroso.

De la administración de la sociedad

Artículo catorce.—La sociedad será administrada por un directorio compuesto de cinco accionistas que posean por lo menos cinco acciones cada uno, los cuales serán elegidos en junta general cada año; además se elegirán tres suplentes, los que entrarán á desempeñar sus funciones en el caso de que alguno de los propietarios se hallare impedido para ejercer su cargo.—Artículo quince.—Los directores pueden ser reelegidos indefinidamente.—Artículo diez y seis.—El cargo de director es revocable en todo tiempo por acuerdo especial de la junta general. En caso de muerte, renuncia ó imposibilidad absoluta de algunos de los directores propietarios, será reemplazado por el suplente que haya obtenido mayor número de votos. Se tendrá por causa de imposibilidad absoluta, la suspensión de pagos ó la quiebra.—Artículo diez y siete.—El directorio podrá delegar una ó varias de sus facultades en el administrador ó en uno ó en varios de sus miembros en casos especiales y bajo su responsabilidad.—Artículo diez y ocho.—El directorio se reunirá una vez por semana y siempre que el presidente lo disponga, no pudiendo constituirse en sesión sin la asistencia de tres miembros y previa citación de todos.

Artículo diez y nueve.—Los acuerdos del directorio, se decidirán por mayoría absoluta de votos. Artículo veinte.—Llegado el caso de tratarse de operaciones en que esté interesado directa ó indirectamente algún miembro del directorio, no podrá aquél tomar parte en la desusión debiendo retirarse de la sala antes que esta principie.

Atribución del Directorio

Artículo veintiuno.—A.) Nombrar al administrador, el contador y demás empleados que juzgare conveniente; b) deliberar, sobre todos los asuntos concernientes á la sociedad; c) Proponer el aumento del capital social; d) Dirigir sus operaciones en conformidad á las leyes y sus estatutos; e) Señalar la remuneración que deben ganar el administrador, contador y demás empleados; f) Fiscalizar la conducta del administrador, y demás empleados, ordenar la formación de balances, proponer los dividendos que puedan distribuirse, convocar á juntas generales ordinarias ó extraordinarias y por último resolver sobre todos los negocios de la compañía y sobre la marcha que debe imprimirse á sus operaciones; g) Todas las obligaciones que se otorguen á nombre de la sociedad, deberán ser firmadas por el presidente ó el que haga sus veces y por el secretario ó bien por aquellos á quienes el directorio hubiese dado poder para ello.

Atribuciones del administrador

Artículo veintidos a) El administrador dependerá del directorio; b) Administrará y organizará los servicios del matadero; c) Dará cuenta constante de la marcha de los negocios, suministrando al Directorio todos los datos que conduzcan á dar las operaciones que corran á su cargo; d) Pasará periódicamente las cuentas con los correspondientes comprobantes para el arreglo de la contabilidad; e) Llevará la correspondencia y redactará las actas de las sesiones á que concurrir finalmente procederá en todo conforme con las ordenes que reciba del directorio.

Atribuciones del contador

Artículo veintitres; a). El conta-

dor se encargará de llevar los libros que fueren necesarios; b) Desempeñará cuanto el gerente le encomienda con sujeción á sus atribuciones; c) Formará los balances é inventarios semestrales; d) Tendrá bajo custodia los libros y documentos.

De las juntas generales

Artículo veinticuatro. Constituye la junta general ordinaria la reunión de los accionistas que concurrirán á citación del directorio, y toda resolución será acordada por mayoría de votos de los accionistas. Cada acción tendrá derecho á un voto no pudiendo un solo votante tener mayor número de setenta y cinco votos por acciones propias y representadas. Artículo veinticinco. Anualmente habrá dos juntas generales ordinarias; en enero y julio. La convocatoria se hará con quince días de anticipación por avisos en uno de los periódicos de la localidad indicando día, hora y punto de la reunión.—Artículo veintiseis.—Los accionistas podrán ser representados en junta general por apoderados ó representantes legales y se tendrá por suficiente autorización la que se confiere á un accionista por carta poder dirigida al presidente.—Artículo veintisiete.—Habrá junta general extraordinaria siempre que el directorio lo juzgue conveniente ó lo solicite un número de accionistas que represente á lo menos la cuarta parte de las acciones emitidas.—Artículo veintiocho.—Corresponde á la junta general ordinaria a) aprobar los balances una vez expedido el informe por la comisión revisora que será elegida anualmente al mismo tiempo que los vocales del directorio; b). Acordar los repartos de los gananciosos; c). Aumentar el capital social; d). Ensanchar ó suspender en todo ó en parte las operaciones de la sociedad; e). Autorizar enajenación ó gravamen de los bienes de la sociedad, reformar estos estatutos y velar por la fiel observancia de ellos.—Artículo veintinueve.—En las convocatorias á reuniones extraordinarias, se expresará el objeto que motiva la citación, siendo prohibido deliberar y resolver sobre asuntos no expresados en la convocatoria. Artículo treinta.—La convocatoria á junta general extraordinaria, se hará con quince días de anticipación por medio de avisos en uno de los diarios de la localidad.—Artículo treinta y uno.—Toda junta general ordinaria ó extraordinaria, quedará constituida en sesión siempre que el quórum represente á lo menos la tercera parte de las acciones emitidas.—Artículo treinta y dos.—Si no se reuniera el número de accionistas que prescribe el artículo anterior, se hará una nueva citación con ocho días de término y quedará legalmente constituida la junta cualquiera que fuere el número de accionistas que se reúna en esta segunda sesión.—Artículo treinta y tres.—La junta general extraordinaria podrá revocar el nombramiento de uno ó más directores y designar los que deben reemplazarlos por el tiempo que falta de su periodo.—Artículo treinta y cuatro.—Siempre que se trate de computar una votación, se entenderá que cada acción se representa un voto, con las limitaciones establecidas en el artículo veinticuatro.—Artículo treinta y cinco.—El Libro de transferencias quedará cerrado desde la fecha de la convocatoria y no volverá á abrirse sino después de la junta General.

De los Balances fondos de reservas y dividendos.—Artículo treinta y seis.—Al fin de cada semestre se hará un balance general del activo y pasivo el que será sometido á la aprobación de la Junta general. Artículo treinta y siete.—Se formará un fondo de reserva con el cinco por ciento (5 o/o) de las utilidades líquidas y no podrá pasar del diez por ciento (10 o/o) del capital.—Artículo treinta y ocho.—Queda este fondo de reserva afectantes que el capital al pago de los cargos sociales.—Artículo treinta y nueve.—Deducido el cinco por ciento (5 o/o) correspondiente al fondo de reserva las utilidades se repartirán á prorratas entre los socios, pudiendo destinar alguna parte á dividendos futuros.

De la liquidación y reforma de estatutos

Artículo cuarenta. Perdido el fondo de reserva y el 5 o/o del capital pagado, el directorio citará á junta general y propondrá la forma en que debe verificarse la liquidación. Artículo 41. Los presentes estatutos quedan sujetos á reforma siempre que á propuesta del directorio ó á solicitud de un número de accionistas que represente á lo menos la tercera parte de las acciones emitidas sea aprobada en junta general por igual número de votos á lo menos. Artículo cuarenta y dos. Las cuestiones que se suscitaren entre las so-

ciudades representadas por la junta general y el directorio con alguno ó varios accionistas ó con su administrador se someterá á la resolución de árbitros arbitradores, nombrado uno por cada parte, y el fallo de éstos ó de terceros que nombren ellos en caso de discordia, será inapelable.

Disposiciones transitorias

Artículo cuarenta y tres. Si el supremo gobierno, introdujera alguna modificación en los presentes estatutos, queda el directorio autorizado para aceptarla sin consultar á los accionistas. Artículo cuarenta y cuatro. Estos estatutos han sido leídos, discutidos y aprobados en Junta general que tuvo lugar el 27 del presente año.—Presidente Macario Pinilla—Gerente L. Bascañan S. Empresa Matadero de La Paz.—Los suscritos presidente y gerente de la empresa "Matadero de La Paz", certificamos que se ha empozado en el Banco Industrial la primera cuota, de 25 o/o sobre el capital social de bolivianos 100 mil. La Paz á 12 de junio de 1906. Presidente Macario Pinilla.—Gerente L. Bascañan S.

Decreto.—Ministerio de hacienda é industria.—La Paz, veinte de julio de mil novecientos seis.—Vista la precedente solicitud suscrita por los señores Macario Pinilla, presidente del directorio de la empresa Matadero de La Paz y Leonel Bascañan Santa María, secretario gerente de la misma, por la que piden reconocimiento de la persona jurídica de la indicada sociedad anónima que representan, y aprobación de sus estatutos, leídos los documentos que se acompañan, y considerando que consta haberse establecido una sociedad anónima con la denominación arriba expresada, cuyo objeto es explotar un Matadero público é industrial emergentes, con un capital social de cien mil bolivianos dividido en doscientas acciones de quinientos bolivianos, con domicilio en esta ciudad, según lo comprueba el testimonio que corre de fojas primera á fojas diez y seis.—que, así mismo, conata por el certificado de fojas veintiocho y veintinueve, el emproce verificado en el banco Industrial del veinticinco por ciento sobre el capital, el que ha sido suscrito en su totalidad; que por las copias autorizadas de las actas de instalación de fojas diez y siete y diez y nueve, consta la designación del personal de su directorio, considerando que en la copia autorizada de fojas veinte y siguientes, aparecen los estatutos que deben regirla, comprendidos en cuarenta y cuatro artículos, los que no contienen nada contrario á la ley fundamental del estado y demás disposiciones secundarias.—En su mérito y de acuerdo con el dictamen del señor fiscal de gobierno, se aprueba, los merituados estatutos, y declarándose legalmente constituida; se reconoce la persona jurídica de la sociedad anónima "Empresa Matadero de La Paz", con arreglo al decreto Ley de ocho de marzo de mil ochocientos sesenta y tres, y de trece de noviembre de mil ochocientos ochenta y seis, y supremo decreto de veinticinco de marzo de mil ochocientos ochenta y siete, cuyas prescripciones han sido debidamente satisfechas.—En su consecuencia, pasen los obrados á la prefectura del departamento, para los efectos de su protocolización en la notaría de hacienda, inscripción y publicación. Regístrese.—Montes.—D. Castillo.

COMERCIAL
Teniendo que ausentarse por breves días del que suscribe, avisamos al comercio que el señor Ricardo Carpio Tizado, empleado de esta oficina, está facultado para aceptar seguros.
P. P. de la Compañía de Seguros "La Urbana".
La Paz, julio 30 de 1906.
J. F. Camino, Administrador.

Ferrocarriles del Sur del Perú

Navegación del Lago Titicaca

Aviso al Público

Para la importante Romería á Copacacana, la Empresa de Vapores del Lago ha fijado el siguiente itinerario:

Martes	Julio	24 Sale de Puno	7 a. m.
"	"	" Llega á Copacabana	2 p. m.
Miércoles	"	25 Sale de id	7 a. m.
"	"	" Llega á Guaqui	2 p. m.
Viernes	"	27 Sale de id	9 a. m.
"	"	" Llega á Copacabana	4 p. m.
Sábado	"	28 Sale de id	7 a. m.
"	"	" Llega á Puno	2 p. m.
Martes	"	31 Sale de Puno	7 a. m.
"	"	" Llega a Copacabana	2 p. m.
Miércoles	Agosto 1º	Sale de Copacabana	7 a. m.
"	"	" Llega á Gurqui	2 p. m.
Viernes	"	3 Sale de Guaqui	9 a. m.
"	"	" Llega á Copacabana	4 p. m.
Sábado	"	4 Sale de Copacabana	7 a. m.
"	"	" Llega á Puno	2 p. m.
Martes	"	7 Sale de Puno	7 a. m.
"	"	" Llega á Copacabana	2 p. m.
Miércoles	"	8 Sale de Copacabana	7 a. m.
"	"	" Llega á Guaqui	2 p. m.
Viernes	"	10 Sale de Guaqui	9 a. m.
"	"	" Llega á Copacabana	4 p. m.
Sábado	"	11 Sale de Copacabana	7 a. m.
"	"	" Llega á Puno	2 p. m.
Martes	"	14 Sale de Puno	7 a. m.
"	"	" Llega á Copacabana	2 p. m.
Miércoles	"	15 Sale de Copacabana	7 a. m.
"	"	" Llega á Guaqui	2 p. m.
Viernes	"	17 Sale de Guaqui	9 a. m.
"	"	" Llega á Copacabana	4 p. m.
Sábado	"	18 Sale de Copacabana	7 n. m.
"	"	" Llega á Puno	2 p. m.
Martes	"	21 Sale de Puno	7 a. m.
"	"	" Llega á Copacabana	2 p. m.
Miércoles	"	22 Sale de Copacabana	7 a. m.
"	"	" Llega á Guaqui	2 p. m.

Con lo que terminará los viajes de la Romería.

Tarifa de pasajes

De Puno á Copacabana ida y regreso	1a. clase \$	12.40
Id " " id	2a. clase "	6.40
De Guaqui á Copacabana ida y regreso	1a. clase Bs.	12.00
Id " " id	2a. clase "	8.08

NOTA: Los pasajeros serán admitidos a bordo solamente el mismo día del viaje.

Los trenes de pasajeros en conexión con este servicio saldrán de La Paz (Estación Challapampa); los días 27 de Julio, 8, 10 y 17 de Agosto á las 5 a. m., á fin de llegar á Guaqui media hora antes de la partida del vapor. Los pasajes se expenderá el día antes de la salida y los equipajes se recibirán solamente hasta las 3 p. m. del día antes.

Se previene que de ninguna manera se admitiran maletas ó bultos en los carros eléctricos.

Arequipa, julio 8 de 1906.

LA EMPRESA

"La Sin Rival"

Fábrica de libros en blanco y encuadernación

Premiada con medalla de oro en las exposiciones de Buenos Aires y Santiago de Chile, Lima y con diploma de 1º en La Paz-Bolivia Calle Indaburo, número 67.

Se trabaja toda clase de libros en blanco y encuadernaciones de lujo así como á la rústica.

La fábrica cuenta con materiales finísimos, venidos directamente y diferentes máquinas de sistema moderno; surtido de dorámenes completos y tipos de fantasía, todo de bronce.

Se dora nombres en carteras, devocionarios y en todo material como: cinta, gros, terciopelo, felpa, cuero, tela, marfil y madera, todo á fuego.

NOTA.—Se necesita niños aprendices:

GERARDO GARCÍA.
Dir. Gerente.